

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA LA FORMACIÓN INICIAL PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS EN PRÁCTICAS, DURANTE EL CURSO 2022-2023.

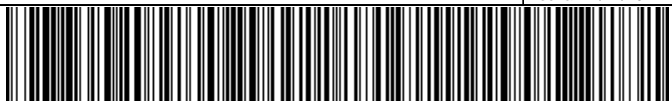

En base a la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 2 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, y se aprueban las correspondientes bases, así como la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se establece la fase de prácticas del procedimiento selectivo referido, y se establecen las disposiciones para garantizar una realización adecuada de la misma; a la vista del informe de la responsable del Servicio de Perfeccionamiento y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Base 20, de la Orden de 2 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, y se aprueban las correspondientes bases, establece la regulación de la fase de prácticas de las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como funcionarios en prácticas, disponiendo que la fase de prácticas será regulada por Resolución de la Dirección General de Personal, conforme a la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

Segundo. El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley.

Concretamente, los artículos 30 y 31 hacen referencia a la regulación y evaluación de la fase de prácticas en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los diferentes Cuerpos

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 17/11/2022 - 17:10:52 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 1505 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/11/2022 08:05:34 | Fecha: 21/11/2022 - 08:05:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mzcoJwLFixUtaS22_GNSE68Y5vuBPUEH |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/11/2022 - 08:05:39 | |



docentes no universitarios, estableciendo que son las Administraciones educativas las que regularán esta fase de prácticas que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

Tercero. El Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes asigna la competencia de elaborar y ejecutar los programas de formación y perfeccionamiento del profesorado, teniendo en cuenta los criterios y líneas de actuación propuestos por la Comisión Canaria de Formación del Profesorado no universitario.

Cuarto. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes contempla diversos programas formativos específicos recogidos en el Plan Plurianual de Formación del profesorado no universitario de Canarias, trienio 2021 – 2023, entre los que encontramos, “Los programas formativos de colectivos en prácticas”.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El capítulo III del Título III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece los principios de la formación del profesorado.

Segundo. El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. El Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Cuarto. La Orden de 2 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, y se aprueban las correspondientes bases.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 17/11/2022 - 17:10:52 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 1505 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/11/2022 08:05:34 | Fecha: 21/11/2022 - 08:05:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mzcoJwLFixUtaS22_GNSE68Y5vuBPUEH | |
| El presente documento ha sido descargado el 21/11/2022 - 08:05:39 | |



Quinto. La Orden de 19 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establecen los módulos económicos para la compensación e indemnización de la participación en las actividades de perfeccionamiento, renovación e innovación pedagógica y elaboración de materiales didácticos dirigidas al profesorado no universitario.

Sexto. La resolución nº 3746, de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se establece la fase de prácticas del procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros, convocados por orden de 2 de marzo de 2022, y se establecen las disposiciones para garantizar una realización adecuada de la misma.

Y por las atribuciones que tengo conferidas en el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y las competencias que me atribuye el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, como órgano de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta un límite de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos, en cuanto sea necesario para la consecución de los intereses públicos que tienen confiados, y las que tengo delegadas por la Orden de 13 de junio de 2008, por la que se delegan determinadas atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento,

RESUELVO

Primero. Autorizar la actividad de formación del profesorado denominada “Formación Inicial para funcionarios y funcionarias en prácticas”, durante el curso escolar 2022-2023.

Segundo. Asignarle, a efectos de su conocimiento y referencia, el número de expediente P.059003/2022-01.



Tercero. Facultar al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad para realizar la concreción de los aspectos necesarios,

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 17/11/2022 - 17:10:52 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 1505 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/11/2022 08:05:34 | Fecha: 21/11/2022 - 08:05:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mzcoJwLFixUtaS22_GNSE68Y5vuBPUEH | |
| El presente documento ha sido descargado el 21/11/2022 - 08:05:39 | |



recogidos en el Anexo, dentro de los límites establecidos legalmente y las modificaciones imprescindibles para el correcto cumplimiento de los fines que persigue la actividad.

Cuarto. Dar traslado a la Dirección General de Personal de las actas de evaluación del curso de formación con los resultados obtenidos por los aspirantes, con anterioridad al 16 de mayo de 2023. Estas actas contendrán el nombre y apellidos, DNI, centro de destino y especialidad de los aspirantes con indicación de la calificación de apto/no apto.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 17/11/2022 - 17:10:52 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 1505 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/11/2022 08:05:34 | Fecha: 21/11/2022 - 08:05:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mzcoJwLFixUtaS22_GNSE68Y5vuBPUEH |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/11/2022 - 08:05:39 | |



ANEXO

Primera.- Calendario:

El curso se desarrollará desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 18 de abril de 2022, en la modalidad de teleformación.

Segunda.- Comunicación al profesorado participante en la formación:

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad informará a los funcionarios y funcionarias en prácticas sobre el desarrollo, la forma de acceso al curso y los criterios de evaluación del mismo.

En esta línea, cada participante en esta formación recibirá, el día de apertura del curso, un correo informativo con diversas instrucciones de su interés y el enlace al curso correspondiente.

Tercera.- Objetivos de la formación:

- Conocer aspectos fundamentales del sistema educativo, de la legislación, organización y funcionamiento de los centros educativos.
- Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumentos para la formación y la práctica docente.
- Ofrecer una formación básica para conocer las medidas que permiten a los centros atender a la diversidad, en general, y atender al alumnado cuyas diferencias personales influyen en su rendimiento o que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).
- Formar al profesorado en valores de convivencia y respeto a través de una gestión proactiva que promueva unas relaciones adecuadas entre toda la comunidad escolar, aportando estrategias preventivas y técnicas de intervención para la prevención y resolución pacífica de conflictos.
- Conocer y reflexionar sobre los conceptos básicos de la igualdad entre mujeres y

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 17/11/2022 - 17:10:52 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 1505 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/11/2022 08:05:34 | Fecha: 21/11/2022 - 08:05:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mzcoJwLFixUtaS22_GNSE68Y5vuBPUEH | |
| El presente documento ha sido descargado el 21/11/2022 - 08:05:39 | |



hombres en materia de coeducación, igualdad de oportunidades y violencia de género dentro de las aulas, sus características y las posibilidades de actuación preventiva para evitar la generalización de actitudes discriminatorias o violentas.

- Adquirir estrategias para la detección e intervención en casos de acoso escolar, actuando desde el enfoque del conflicto como oportunidad para el aprendizaje y la aplicación de medidas restaurativas.

Cuarta. Estructura:

El curso se dividirá en cuatro módulos, que los participantes realizarán en el orden que establezca el órgano directivo organizador.

- Módulo 1.- Aspectos fundamentales del sistema educativo, de la legislación, organización y funcionamiento de los centros educativos.
- Módulo 2.- Convivencia positiva.
- Módulo 3.- Atención a la Diversidad.
- Módulo 4.- Formación en nivel intermedio en Competencia Digital Educativa.

Quinta. Evaluación:

Para superar el curso de formación inicial, las personas participantes deberán superar cada uno de los módulos que lo componen.

Todas las actividades de esta fase formativa tienen un carácter individual y personal. En caso de detectarse coincidencia entre los productos entregados por diferentes participantes, de esta edición o anteriores, estos serán calificados como “no aptos”.

En el caso de que algún participante o alguna participante obtenga la valoración de “no apto”, se deberá acompañar de un informe individual que refleje los motivos de la valoración negativa.

La participación en este curso no dará derecho a la expedición de certificación alguna, por resultar parte de la fase de prácticas de la persona aspirante.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 17/11/2022 - 17:10:52 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 1505 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/11/2022 08:05:34 | Fecha: 21/11/2022 - 08:05:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mzcoJwLFixUtaS22_GNSE68Y5vuBPUEH | |
| El presente documento ha sido descargado el 21/11/2022 - 08:05:39 | |